

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. ÓRGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

MADRID, 20 de Setiembre de 1872. Viernes. Año IV. Núm. 1.072. FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DEL BARCO, NÚM. 9 PRINCIPAL. PUNTOS DE VENTA: MADRID, 25 céntimos. PROVINCIAS, 30 céntimos. ULTRAMAR Y EXTRAJERO, 36 céntimos. SEIS MESES, 15 pesetas. UN AÑO, 30 pesetas. El pago adelantado en letras, 10 por ciento de comisión. Por comisión 9 y 17 respectivamente.

CORTES.

CONGRESO.

Extrato oficial de la sesion celebrada el día 19 de Septiembre de 1872.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada en el siguiente tenor: **Los Sres. Barberá y Pascual y Casas**, presentaron documentos respecto á las actas de Trujillo y Yecla, y el señor Sempere expresó sus deseos de pedir explicaciones al Gobierno sobre el estado de Cataluña.

Sobre este incidente se promovió un ligero debate, que terminó con una breve explicacion del presidente del Consejo de Ministros, Sr. Ruiz Zorrilla. **Orden del día.** Dictámenes de actas.

El Sr. NÚÑEZ DE VELASCO: Autorizado por la comision auxiliar, y en vista de haberse presentado algunos documentos que no ha podido examinar, he pedido la palabra para decir que se retirará los dictámenes relativos á las actas de Guadix, Jerez, Canjajar, Roquejas, Belchite, Oviedo, Villalon y Yecla.

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictamen, suspendiendo solo la parte relativa á la aptitud legal del diputado, Sr. ...

además de ser calumniosa, hecha en las circunstancias en que lo fué, y por persona constituida en el puesto que su senioría ocupa, parece más que otra cosa, un acto propio de un dememé. Yo no encuentro nada parecido en los anales de ningún Gobierno.

Me equivoqué: recuerdo en este instante un documento inspirado por la venganza, el de 4 de Octubre de 1823 en el Puerto de Santa María, en que se desconocieron también todas las legitimidades, hasta la del tiempo. Ese es el único ejemplo que presenta nuestra historia de un documento semejante.

Decía el señor presidente del Consejo de ministros en su circular programática que el Gobierno no aceptaba candidaturas oficiales. Cuenca Cicerón que cuando en su tiempo se encontraban dos águilas y se miraban cara á cara, no podían menos de reirse; y yo desearía saber si muchos de los señores que me escuchan, al leer esta asercion no se han encontrado en el mismo caso después de haber leído esa circular y hablado con el Sr. Ruiz Zorrilla.

Después de manifestar que no hay candidaturas oficiales, hace el Sr. Ruiz Zorrilla su programa, y dice que si satisface á los electores, pueden votar. Yo supongo que en el programa no hay falsedad alguna.

El Sr. PRESIDENTE: Siento interrumpir á S. S., pero no puedo menos de llamar la atención sobre algunas palabras de S. S. que se me van olvidando.

El Sr. ULLOA: No acaba ahora el carácter político, y solo iba á decir que si los ofrecimientos que en el programa se hacen no son verdaderos, la intervención del Gobierno como candidato ante el país me parece inconveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Como S. S. comprende, voy á entrar en el examen de la política general del Gobierno, lo cual no puede hacer ahora. Hable S. S. cuanto guste de las elecciones, pero no continúe en ese camino.

El Sr. ULLOA: Voy, pues, al decreto del Gobierno sobre el restablecimiento de las corporaciones municipales, que tanto influyen en las elecciones, puesto que, según decía el Sr. Casterán, son la gran garantía de los electores. Declase en el preámbulo de ese decreto: «siendo símbolo de este respeto la submission á la ley, del Gobierno ha de proceder el ejemplo, porque la arbitrariedad del poder inspira en el pueblo apatía de rebeldión, ó á la insubordinacion por lo menos deseos de desobediencia; y andaría insustentable: y más si al violar la ley se ha vulnerado en el sufragio universal el principio de la soberanía».

que resume toda la ley. Igualmente el Gobierno conoce la historia de ese artículo; pero por sí la ha olvidado, en breves palabras se la recordaré. El sistema electoral estaba bastardo; se veían por aquella época (hace veinte años) Cortes cerradas sin haberse constituido el Congreso; entonces, como ahora, se veían exclusiones en masa de todo un partido, y un ministerio del que tuvo la honra de formar parte propuso una ley de sancion penal que ataba de pies y manos á la administracion para que no pudiera influir en las elecciones. El remedio debió parecer bueno, porque las Cortes Constituyentes aceptaron esa ley, y hoy está consignado en la vigente el art. 171 de que me voy ocupando.

Bien sabian las Cortes que bajo el punto de vista administrativo, perjudicial lo que en ese artículo se dispone; pero se trataba de evitar el bastardeamiento del sistema representativo, y se precisó de lo demás. Y preguntó yo ahora al Gobierno: ¿se ha observado en ninguno de sus párrafos, ni en su espíritu, ni en su letra, el art. 171 de la ley electoral? Lo que se ha hecho en un principio para estudiar sus prescripciones, ha sido poner fechas atrasadas á los nombramientos y separaciones; pero luego hasta de esto se ha prescindido. Se han formado expedientes; se han impuesto multas y se ha hecho todo lo que vea ese artículo.

Además ha habido llamadas de los alcaldes á las capitales de provincia; ofrecimientos de resolver ciertos expedientes en el término de sentido; lo cual constituye hasta un comato de bochecho; se ha separado en el Perrol á los maestros y operarios del Arsenal, ha habido motines y ha habido asesinatos en varios puntos, y en Mérica tuvo el señor ministro de la Guerra el capricho de crear una fuerza armada no sé con qué objeto. Ha habido también prisión previa de electores influyentes; y se han escrito cartas de recomendacion de altos funcionarios en favor de ciertas candidaturas.

De los delegados no quiero hablar; en algunas provincias ha habido de ellos una nube, y aunque el señor ministro de la Gobernacion los mandó retirar, los gobernadores los restablecieron con el nombre de inspectores.

Ha habido censos abultados y disminuidos, y se han presentado protestas en algunas ayuntamientos, que el Congreso conocerá en su día. Se han dado céduas á quienes no eran electores, y se han dejado de dar á los que lo eran; se han suspendido las elecciones de Ubeda y Cádiz, y yo niego al Gobierno el derecho para ordenar esa suspension, porque si ese derecho se le concediera, podría suspender todas las elecciones que creyera que habian de ser perjudiciales.

Ha habido defectos en el censo ó en cualquier otra circunstancia de la eleccion. Pues las Cortes hubieran deliberado y acordado lo procedente, pero no el Gobierno, de quien tengo derecho á sospechar que obró de esta manera para cerrar las puertas de ese recinto al general Topete.

Para que nada fuese á la eleccion última, ha habido hasta subvenciones á ciertos electores; á diputacion provincial de Guadajaira mandó á los ayuntamientos que se asignaran dietas á los compromisarios para la eleccion de senadores.

Es posible que el señor ministro de la Gobernacion conteste que en el artículo mismo que yo he leído está la justificacion de sus actos; en el se dice: «cuando haya justa causa para ello». ¿Y qué será lo que el Gobierno llame justa causa? Se suspendió á un empleado y se le sometió á los tribunales por malversacion de caudales; esa es una causa justa; pero si la autoridad judicial de nueve el expediente y dice que no hay ni motivo de procedimiento, ¿será entonces causa justa? Es preciso que los actos sean calificados de delitos por el tribunal competente; mientras esto no sucede, y no sean confirmados por la administracion de justicia esas medidas administrativas, no tiene el Gobierno derecho para proceder á la remocion de ningún funcionario. De otra manera, el art. 171 de la ley electoral daría al Gobierno una facultad con las cuales podría echar una especie de velo aun sobre las actas que más limpias pudieran aparecer.

¡Ahora, para concluir, voy á decir algunas palabras sobre la actitud en esta Cámara. Creímos no otros que la disolucion de las pasadas Cortes era bastante motivo para el retraimiento; pero la idea de que pudiera creerse que ese retraimiento entrañaba una actitud facticosa ó ilegal nos obligó á presentarnos en la Incha electoral. Pocos somos, es cierto; pero el número no tiene nada que ver con la razon y la justicia; aquí estamos á sostener nuestra bandera y nuestros principios, y al hacerlo sabemos cumplir siempre como los hombres que tienen fe en sus principios y constancia en el porvenir».

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: Hubiera renunciado gustoso la palabra en favor de otros señores diputados que la han pedido; pero como el Congreso comprende, considerando esta discusion en un ataque al Gobierno por la conducta que ha observado en las elecciones, no puede menos de conecstar al discurso del señor Ulloa.

Lo que más ha debido admirar á los señores diputados, y admirar al país, es que un hombre de los recursos parlamentarios del Sr. Ulloa, que no ha dejado pasar inadvertido un solo acto del Gobierno relativo á las últimas elecciones, no haya podido citar un hecho concreto, no haya demostrado ilegalidades ó coacciones en ningún acto de erimididad. ¿Dónde ha habido en estas últimas elecciones nada parecido á pagar al elector en varias provincias sin haber jurado, á sacar á subasta carreretas por influencias electorales, á abonar el 80 por 100 de los bienes de propios á determinados pueblos, á mover el ejército según las necesidades de los candidatos oficiales?

Y en cuanto al cambio de empleados, puede compararse lo que ahora se ha hecho con lo ocurrido en las penúltimas elecciones. Entonces no se miraba para nada la aptitud, y sólo se preguntaba para desistirse ó conservar á un empleado: ¿es ó no facticosa? Y si era facticosa, se le desistía en el acto.

Voy á examinar el primer argumento que ha hecho el Sr. Ulloa. ¿Qué elecciones son esas, decía S. S., en que ninguna de las grandes eminenencias del Parlamento ocupa estos escanos? ¿Que cambio de opinion ha habido en menos de tres meses? ¿Y de aquí detecta S. S. la ilegalidad de estas elecciones. Esos son los que yo he preguntado: ¿dónde se ha presentado candidato el duque de...? ¿en qué distrito? ¿en qué provincia? Yo lo he preguntado cuando se efectuaban las elecciones de diputados, y he procurado en las de senadores que figurara su nombre, escribiendo de la única manera que yo podía hacer, como particular á mis amigos de las dos provincias, donde yo creía que combatía el general Serrano con una probabilidad de éxito. Pero no ha sucedido en ninguna parte, y episodio yo imponerme á los electores radicales, diciéndoles: «votad al duque de la Torre».

¿Dónde se ha presentado el Sr. Topete? Dice el Sr. Ulloa que para impedir su triunfo se suspendieron las elecciones de Cádiz; pero yo apelo á los hombres de todas las opiniones que firmaron la protesta de las actas anteriores, entre los que se hallaba una gran fraccion, tal vez la más respetable de la union liberal, y que ellos declaran si el Gobierno ha procedido bien ó mal al suspender esas elecciones.

Después de esto, creyendo yo que se celebraría la eleccion de senadores, escribí al pequeño número de amigos que cuento en aquel distrito, y todos ellos hubieran ido á las urnas la candidatura del Sr. Topete si hubiera sido

era un rostro de nieta de soberana belleza, at que formaban encantador dosi dos franjas de negra seda, de maravillosos cabellos, como la mano del Sr. Supremo coloca de tardes en tardes sobre la frente de una mujer hermosa.

Reina verdadera en medio de aquella corte que la rodeaba, sabia Genoveva que una palabra, que una sonrisa suya era codiciada con avidéz, y jamás se habia dado mucha prisa á prodigarlas. Amable, pero altiva, creía que su deber más sagrado era hacer conocer á tantos pigmeos como en derredor suyo se levantaban del polvo, sostenidos en la punta de los pies para ponerse en frente de ella, que era la heredera de una generacion tan ilustrada, que el investigador llegaba á detenerse delante de un tronco, y que no era tan fácil como creian para él, a nivel de los que pertenecian á la noble familia de los San Andrés, y menos de la que era su joya de más valor.

Pero aquella mañana, Genoveva habia estado á la operacion con todos, habia besado á algunas damas á quienes jamás concediera tal señal de politica ó de cariño; se habia reído frecuentemente con aturdimiento, y habia tenido ocurrencias verdaderamente originales y graciosas.

Julian Galindo la examinaba con atencion, y á través del brillo de sus ojos, de la sonrisa de sus labios, de las palabras alegres en su penetrante hasta el fondo de su corazón, lea en él, comprendia que un pensamiento único, exclusivo, dominaba á aquella mujer que amaba y se amaba en el fango de las calles de Marsella.

DIARIO Y GUIA DE MADRID.

Viernes.

MERCADOS.

Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 10'75 á 12'25 pesetas la fanega, y de 19'46 á 22'47 el hectolitro. Cebada, de 5'50 á 6 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'86 el hectolitro. Nota.—Meses degolladas ayer. Vacas, 1218. Carneros, 1283. Terneros, 42. Corderos, 42. Cabritos, 42. Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer. Ptas. Cents. Toledo, 2.786'14. Segovia, 1.253'76. Atocha, 2.909'98. Alcalá de Carretera de Aragón, 5.249'93. Bilbao, 5.621'99. Estación de Mediodía, 9.972'80. Noidem del Norte, 4.093'45. Diligencias y correos, 6.880'66. Nieve, 1.000'00. Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, 6.880'66. Idem ganado de cerda, 1.000'00. Total, 24.930'99.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.

Table with 2 columns: Ptas. Cents. Locations include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá de Carretera de Aragón, Bilbao, Estación de Mediodía, Noidem del Norte, Diligencias y correos, Nieve, Matadero, Idem ganado de cerda, and Total.

SEÑALAMIENTOS.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde. Intereses de depósitos en efectos públicos primer semestre de 1872, números 29 y 30 de sorteo, carpetas números 2807 á 10 y 2231 á 37 de señalamiento. Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1871, núm. 37 de sorteo, carpeta núm. 212.

Dirección general de la Deuda pública. Secretaría.

En los días 20 y 21 del actual se pagarán por la Tesorería de esta Dirección las facturas que se expresan á continuación. Día 20.—Facturas del 3 por 100 consolidado, semestre corriente, correspondientes al primer sorteo, número 1541. Día 21.—Facturas del 3 por 100 consolidado, semestre corriente, segundo sorteo, núm. 2118.

SANTO DE MAÑANA.

SAN MATEO, apóstol. Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer, según los partes recibidos, llovió en Bilbao, San Sebastián, Santander y Nivoria. Los señores jefes y oficiales del ejército disfrutaron del beneficio de un real en cada uno de los tipos fijados.

ACADEMIAS.

Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—plaza de la Villa, núm. 2, principal, izquierda.—La Academia tiene vacaciones en los meses de julio, agosto y setiembre. Horas de oficina, de 10 á 4, y de 8 á 1 en los meses de julio y agosto. Academia de Ciencias morales y políticas, plaza de la Villa, núm. 2, principal, derecha.—Horas de oficina, de 10 á 4, y de 8 á 1 en los meses de julio y agosto. Academia Española, calle de Valverde, núm. 26.—El despacho de las obras está abierto todos los días no festivos, de 8 á 5 de la tarde. Academia de la Historia, calle del León, núm. 21.—Horas de oficina, de 10 á 4. Academia homeopática española.—Celebra sus reuniones en la calle del Prado, núm. 20, bajo, casa de su Presidente. Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación.—Su local, calle de la Montaña, núm. 23, bajo.—La Academia celebra dos sesiones públicas cada semana, los lunes, en que se ocupan de asuntos teóricos; á los viernes, de asuntos prácticos. Las sesiones se celebran los días no festivos, en el edificio que ocupa el número 23, bajo. Academia de Medicina y Cirujía, calle de Cedaceros, núm. 23, bajo. Los señores académicos celebran sus juntas todos los jueves, excepto en los meses de julio y agosto. Academia Médico-quirúrgica Matritense, fundada en 1848, calle de Capellanes, núm. 10. Entrada por el callejón de Preciados, núm. 31. Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11.—La secretaría general está abierta de 11 á 3.

ARCHIVOS.

Archivo de la Armada, en el ministerio de Marina. Archivo del Consejo de Estado, en el calle Mayor, casa de los Condesos.—Horas de oficina, de 11 á 4. Archivo de Cruzada, calle Ancha de San Bernardo, número 37 (Ministerio de Gracia y Justicia).—Horas de oficina, de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano.

Archivo facultativo de Artillería, en la Dirección, calle de Alcalá, núm. 53, palacio de Buena-Vista.—Entrada de 10 á 4. Archivo general de Escrituras públicas, Carrera de San Francisco, núm. 18; bajo, despacho del Notario Arce, Sr. D. Manuel de la Fuente.—Horas de despacho, de 10 á 3 todos los días, menos los festivos. Archivo general de Hacienda, en su edificio, calle de Alcalá, núm. 9 (Ministerio de Hacienda). Archivo gubernativo de la suprimida Cámara de Castilla, refundido en el del Ministerio de Gracia y Justicia.—Horas de oficina, de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano. Archivo histórico nacional, calle del León, núm. 21.—El archivo, que perteneció á la Real Academia de la Historia, formado con los documentos de todos los monasterios suprimidos, ha sido agregado al Estado en 19 de abril de 1866.—Horas de oficina, todos los días, de 10 á 4.—Jefe, D. Luis Equizbal. Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, calle Ancha de San Bernardo, núm. 47, entresuelo.—Horas de oficina, de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano. Archivo del Ministerio de Hacienda, Alcalá, 9.—El archivero recibe todos los días de 1 á 3. Los oficiales de 10 á 3. Archivo de las Ordenes militares, casa de los Consejeros, plaza del mismo nombre, núm. 177. Archivo de la capilla y vicaría general del ejército y armada, cuesta de santo Domingo, núm. 1, principal.—Horas de oficina, de 10 á 3. Archivo del registro del Sello, calle de Silva, núm. 14. Las oficinas están abiertas de 11 á 3 todos los días, menos los festivos. Archivo del Tribunal de Cuentas, calle de Fuencarral, núm. 95.—Horas de oficina, de 10 á 4 en invierno y de 9 á 2 en verano; Audiencia diaria, de 11 á 2 en verano y de 3 á 4 en invierno. Archivo del Consejo de Guerra y Marina, calle de Atocha, núm. 4.—Horas de oficina, de los meses de julio á 15 de setiembre, de 10 á 2; y en los meses de noviembre á 10 de 4.—Entresuelo, de 10 á 2. Archivo de la Vicaría, calle de la Pasa, núm. 3.—Horas de oficina, de 11 á 3. Archivo de la Villa de Madrid, en la casa del Ayuntamiento, plaza de la Villa, núm. 5.—Despacho, de 10 á 4, que son las horas de oficina, excepto los días festivos.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

FRANCÉS É ITALIANO ENSEÑADOS DE VIVA VOZ. El abogado Luis Bertramy, profesor académico de ciencias e idiomas que habla de viva voz, da lecciones á domicilio, particular y en clase. Traduce y redacta manuscritos é impresos de todas clases, y se encarga de asuntos contenciosos, administrativos y comerciales para el extranjero. Calle de Gracia, núm. 8, principal derecha.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. FUNDADOR: D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, haciéndose en la Administración, calle del Barco, núm. 9, primero, ó por carta al director del periódico, ó en las librerías, 2 pesetas 50 cént. al mes.—En provincias, por medio de certificado dirigido al director, acompañando su importe en libranzas, letras ó sellos de franqueo, 8 pesetas trimestre y 15 semestre; en casa de los corresponsales, 9 y 17 respectivamente.—En Ultramar y Extranjero, tres meses, 30 pesetas, haciéndose el pedido al director ó administrador; y siendo por medio de comisionado, 36 pesetas.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, librerías de los Sres. Cuesta, Moya y Plaza, calle de Carretas; Lopez, Carmon; Durán; Carrera de San Gerónimo; Bailly-Baillière; Plaza de Topete; San Martín, Puerta del Sol; Serrano; Pasaje de Matheu; Escribano y Gaspar y Roig, Izquierda (antes del Principe); Gujarró, Preciados; y Marzo y Fernandez, calle de la Ballesta; números 34 y 36, segundo.—En provincias, en casa de los corresponsales.—Habana, Sres. Molinas, hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, señores Davies y compañía, 1, Finch Lane, Cornhill; D. Antonio Velasco, 59, Gerard Street, Leicester Square.

ECOS DE ULTRA-TUMBA.

COLECCION DE POESIAS de Don Manuel de Azpilcueta y Garnica. Este precioso libro, dedicado al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, contiene gran número de poesías escritas todas por el magistrado Azpilcueta, el veterano de 1820. Forma un tomo en octavo y se vende en la administración de este periódico, á CUATRO reales ejemplar.

RIVADENEYRA, editor.—Madera Baja, 8.—Madrid.

EL INGENIOSO HIDALGO.

DON QUIJOTE DE LA MANCHA. (EDICION DE ARGAMILLA). Cuatro tomos en 32.—Precio de la obra, 60 rs.

OBRAS COMPLETAS DE CERVANTES.

Doce tomos en 4.º mayor. Solo se han impreso 310 ejemplares, que llevan su número de orden en la anteportada.

PRECIO. Del número 1 al 50, tirados en papel de hilo, 1.500 rs. el ejemplar. (Quedan muy pocos). Números 51 á 300, papel continuo blanco, 1.200 rs. Números 301 á 310, papel amarillento claro, inglés. (Se agotado).

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES.

DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS. 32 TOMOS PUBLICADOS. Precio de cada tomo en Madrid: 40 reales.

- Obra de Cervantes y D. Leandro Fernandez de Moratin. 1. Novelistas anteriores á Cervantes. 2. Novelistas posteriores á Cervantes. 3. Elegías de varones ilustres de Indias, por Juan de Castellan. 4. Comedias escogidas de Fr. Gabriel Tellez (el Maestro Tirso de Molina). 5. Obras del V. P. Fr. Luis de Granada. 6. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca. 7. Romancero general, de D. Agustín Duran. 8. Epistolario español. 9. Obras escogidas del P. Isla. 10. Poemas épicos. 11. Obras completas de D. Manuel José Quintana. 12. Comedias de D. Juan Ruiz de Alarcón. 13. Historiadores de sucesos particulares. 14. Historiadores primitivos de Indias. 15. Romancero y cancionero agrados. 16. Lirios de Caballerías. 17. Escritores del siglo XVII. 18. Obras de Fr. Francisco de Quevedo Villegas, tomo primero y segundo. 19. Comedias escogidas de Frey Lope Felix de Vega Carpio. 20. Obras no dramáticas en prosa y verso, de Frey Lope Felix de Vega Carpio. 21. Obras de Bayardo y Pedro Fernandez Navarrete. 22. Obras del P. Juan de Mariana. 23. Poesías líricas de los siglos XVI y XVII. 24. Curiosidades bibliográficas. 25. Comedias escogidas de D. Agustín Moreto y Cabaña. 26. Dramáticos contemporáneos de Lope de Vega. 27. La gran conquista de Ultramar. 28. Obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos. 29. Dramáticos posteriores á Lope de Vega. 30. Escritores en prosa anteriores al siglo XVII. 31. Obras de Santa Teresa de Jesús. 32. Comedias escogidas de D. Francisco de Rojas. 33. Obras escogidas del P. Feijoo. 34. Poesías castellanas anteriores al siglo XV. 35. Ato. sacramentales. 36. Obras de D. Juan de la Cueva. 37. Jurisprudencia de Fr. Jo. R. de Alencara. 38. Los músicos del siglo XVI, primer y segundo.

BAÑOS DE GUARDIAS DE CORPS.

Este establecimiento se halla abierto al público, y sus precios son los siguientes: Por un baño con ropa. 4 rs. Por idem sin idem. 5 rs. Los señores jefes y oficiales del ejército disfrutaron del beneficio de un real en cada uno de los tipos fijados. Este establecimiento se halla abierto al público, y sus precios son los siguientes: El coche tram-vía, que pasa muy próximo á dicho establecimiento, haciendo escala frente al jardín del duque de Liria, acorta la distancia al público que habite en el centro de la población, y tomando los billetes en el café del Buen Suceso, solo cuesta un real el viaje desde la Puerta del Sol.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL. POR DON PIO AGUSTIN CARRASCO. Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872. Este MANUAL forma un tomo en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, SEIS REALES en toda la Península é islas adyacentes. Se vende en las porterías de todas las Administraciones económicas. En Madrid se vende además en la portería de Dirección general de Contribuciones, calle de Alcalá, Ministerio de Hacienda, y en las oficinas de la revista semanal La Hacienda, Corredera Baja de San Pablo, núm. 43, á donde se dirigirán los pedidos.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION. POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. A cada reparto de cuatro entregas acompañaba un retrato magníficamente dibujado y estampado en litografía. La obra está terminada, consta de tres tomos y tiene 263 entregas, siendo el precio de toda la obra 166 rs. Las personas que deseen adquirir la obra por entregas, pueden hacer los pedidos á la Administración de este periódico.

LA LUZ DE LA INFANCIA.

LIBRO PARA LOS NIÑOS, declarado de texto para las escuelas del reino por real orden de 24 de marzo y publicada en la Gaceta de 21 de junio de 1866.—Precio, 3 rs., ejemplar. Los pedidos se harán á la Administración de este periódico ó á don Francisco Perez Yila, calle Imperial, núm. 7.

PLEBEYOS ILUSTRES.

Este precioso y útil librito se halla de venta en la librería de Cuesta, calle de Carretas, y en la Administración de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA, á 6 rs. ejemplar para los suscritores al periódico; para los suscritores á 4 rs.

A LOS ENFERMOS DE GARGANTA Y PECHO.

Quieniendo dar un testimonio de gratitud, y en obsequio de los que desgraciadamente padecen de la garganta y pecho, debe manifestar el que suscribe que, habiendo padecido por mucho tiempo de vómito de sangre procedente del pecho, y tuberculos en los pulmones, cuya dolencia, á pesar de haber puesto en práctica diferentes métodos para su curación, han sido infructuosos, y á beneficio de un plan curativo por medio de inhalaciones que le ha propinado el especialista médico-cirujano D. José Llopis, que vive Preciados, 17, entresuelo, ha conseguido su completa curación. Quien desee pormenores, que son 5 principal.—Francisco Gonzalez.

EL LIBRO DEL PUEBLO.

Las corporaciones científicas nacionales, la prensa española-extranjera y las personas ilustradas de los pueblos, han declarado que esta obra es digna de estudio y de alta estimación porque instruye y recrea, porque da lecciones de moral y las hace apreciables. En muchas provincias la dignísima clase de maestros de escuela la cita y la presenta á sus discípulos como modelo. Esta obra ha sido premiada, oreel gobierno á instancia de la sociedad Matritense de Amigos del País y de la Academia de ciencias morales y políticas y por la Exposición universal aragonesa. Se vende á 20 rs. en Madrid y 24 para provincias. Los pedidos se dirigirán á D. Manuel Henao y Muñoz, calle del Barco, núm. 8, cuarto 1.º.

UN PROFESOR CON LARGA PRACTICA EN ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEL ESTADO Y PARTICULARES, desea colocarse como director literario de uno ó dos cursos, ó tomar á su cargo algunas clases en colegios particulares é institutos libres.

Tiene hasta la licenciatura en letras y leyes, tomados estos grados con anterioridad á la libertad de estudios. Dirigirse por el correo á D. A. F., cuesta de Santo Domingo, 15, principal, Madrid.

SE VENDE UNA MAQUINA DE COSER, DE SINGER.

Se vende una máquina de coser, de Singer, Molino de viento, segundo derecho.